

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA LA REGIDORA PALOMA ROBLES LACAYO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO 2021-2024 ORDENE LA COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A INSTANCIA DE DAR CONTINUIDAD A LA ANTERIOR EN TORNO A LA TALA DE ÁRBOLES Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO AV. PASEO DE LA PRESA # 83 DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76, FRACCIÓN I, INCISO M) Y 79, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

Acciones de las asociaciones de habitantes

Artículo 18. Las asociaciones de habitantes podrán colaborar con el Ayuntamiento, a través de las siguientes acciones:

[...]

II. Proponer medidas para la preservación del medio ambiente;

[...]

Atribuciones del ayuntamiento

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

[...]

m) Ordenar la comparecencia de cualquier servidor público municipal, para que informe sobre los asuntos de su competencia;

[...]

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

[...]

f) Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente en el Municipio y participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

[...]

h) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

[...]

V. En materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura, científico y tecnológico:

a) Promover el desarrollo económico, social, educativo, científico, tecnológico, cultural y recreativo del Municipio;

[...]

Atribuciones del presidente municipal

Artículo 77. El presidente municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y coordinar la administración pública municipal;

II. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal;

[...]

Atribuciones de la comisión de Medio Ambiente

Artículo 83-11. La Comisión de Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que en materia de medio ambiente le correspondan al municipio;

II. Promover las medidas para el uso racional de los recursos naturales;

III. Proponer medidas tendentes a la debida protección de la flora y fauna existente en el municipio;

IV. Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia;

V. Solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

Esta selección de fragmentos se asocia con el derecho humano a la participación ciudadana, la obligatoriedad del estado de preservar el medio ambiente, pero también de promover el desarrollo económico. Entre ambos hay tensión, porque la tala compromete el acceso al derecho humano al medio ambiente sano, y ocurrió en el contexto del proyecto de crear un estacionamiento en una propiedad particular, amparada por “el derecho que tiene toda persona de usar, gozar, disfrutar y disponer sus bienes de acuerdo a la ley”¹. Sin embargo, el gobierno municipal tiene la atribución de velar por el apego de los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes, y el presidente municipal, por las disposiciones estatales y federales en la materia, cuya observancia no ha sido garantizada por el proyecto de referencia, lo que amerita un riguroso análisis por el cuerpo edilicio.

ANTECEDENTES

En la pasada sesión ordinaria número 48 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato llevada a efecto el 27 de octubre de 2023 se aprobó por unanimidad el punto 5 del orden del día, alusivo a la PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULAN LAS REGIDORAS ESTEFANÍA PORRAS BARAJAS, PALOMA ROBLES LACAYO Y PATRICIA PRECIADO PUGA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, 2021-2024, INSTRUYA LA COMPARECENCIA DEL ARQ. IVAN RIVELINO MORENO GALVAN, DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE NORMATIVAMENTE LE SON CONFERIDAS RINDA UN INFORME DETALLADO RESPECTO A LA TALA DE ÁRBOLES EN LAS INMEDIACIONES DEL CERRO DE LA BUFA EN EL PREDIO UBICADO ENTRE EL PASEO DE LA PRESA Y LA CARRETERA PANORÁMICA, EN LAS CERCANÍAS DEL TÚNEL DEL BLVD. DIEGO RIVERA, REALIZADAS DURANTE LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76, FRACCIÓN I, INCISO M) Y 79, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, que ocurrió el 1 de noviembre de 2023. En este documento se relata el descubrimiento de la tala amparada por funcionarios municipales y ocurrida en una propiedad particular, y las diversas denuncias públicas del hecho, lo que despertó el interés de las firmantes en propiciar la comparecencia.

Durante su desarrollo se advirtió la necesidad y fue solicitada por la regidora Patricia Preciado Puga la realización de un segundo diálogo bajo la misma modalidad, puesto que no se brindó respuesta plena y suficiente a las preguntas planteadas, lo que resulta indispensable para estar en posibilidad de dar certeza a la ciudadanía de que las actuaciones municipales ocurrieron conforme a derecho para el caso concreto.

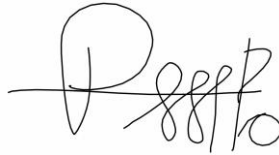
Además, la comparecencia que ahora se promueve, tiene razón de ser pública en función de la posibilidad legal de la ciudadanía de “proponer medidas para la preservación del medio ambiente”, según la fracción II del artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, lo cual sólo podrá ocurrir cuando se ponga a disposición la información pública alusiva y suficiente. De hecho, fue obsequiado al ayuntamiento un informe posterior de la pasada comparecencia que tampoco solventa los cuestionamientos expuestos, lo que reafirma la pertinencia de esta propuesta.

¹ <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-la-propiedad>

ACUERDO

ÚNICO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato instruye a las personas titulares de la administración pública municipal con competencia en la evaluación de la factibilidad y expedición de autorizaciones en torno a la tala de árboles ocurrida en octubre de la presente anualidad y proyecto de construcción de un estacionamiento en Av. Paseo de la Presa # 83 de esta ciudad para que, en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de la aprobación de este acuerdo, comparezcan ante el Pleno del Ayuntamiento, a efecto de que esclarezcan sus facultades y actuaciones, y de éstas den a conocer su fundamentación y motivación, de manera que pueda constatarse que hayan ocurrido conforme a derecho, y se hagan acompañar de la documental que las soporte, con fundamento en los artículos 76, fracción I, inciso m) y 79, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 4 DE DICIEMBRE DE 2023
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO 2021-2024



PALOMA ROBLES LACAYO